



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 10 de diciembre del corriente año se aprobó en la Legislatura de Río Negro el proyecto de ley n° 805/2014 que Declaraba de interés provincial el "Plan para una Fruticultura Sustentable". La ley sancionada, crea el "Plan para una Fruticultura Sustentable", y establece entre otros objetivos: a) fortalecer las capacidades regionales en busca de una fruticultura competitiva con equidad social, b) abastecer el mercado nacional e internacional en condiciones de competitividad; c) asegurar la calidad de la producción y sostener los programas sanitarios; y d) Proyectar un creciente ingreso para la región, el que deberá atender en su distribución a la necesidad de preservar al pequeño y mediano productor, complementado esto con avances en el plano productivo y comercial que permitan su inserción en la economía regional como actor protagónico de la actividad.

En definitiva, lo que se buscó fue establecer una política de estado que fortaleciera todas las variantes de la fruticultura, atento a la trascendental importancia económica y social que dicha actividad productiva reviste para nuestra provincia.

En este marco y ante el suceso histórico que significará para nuestra provincia, la eventual renegociación de las distintas concesiones hidrocarburíferas, con el consiguiente ingreso de importantes sumas a las arcas provinciales, deviene propicio y necesario aprovechar esa oportunidad única a los fines de fortalecer las políticas destinadas al fomento de la fruticultura.

El artículo 6° de la ley Q n° 4818 prevé que los ingresos que perciba la provincia en concepto de Bono Fijo, debe ser destinado, entres otras cuestiones, "...a la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquéllas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes".

Por lo tanto, siendo la fruticultura una actividad productiva de trascendental importancia para nuestra provincia, creemos necesario contribuir a su fortalecimiento a través del aporte proveniente de los recursos que perciba la provincia por la explotación de los recursos hidrocarburíferos, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6° de la ley Q n° 4818.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Ariel Rivero, Jorge Ocampos y Bautista Mendioroz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se incorpora el inciso i) al artículo 2° de la ley creadora del "Fondo para el Financiamiento del Plan para una Fruticultura Sustentable" aprobada mediante n° de proyecto 805/14, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Se crea el "Fondo para el Financiamiento del Plan para una Fruticultura Sustentable" que está compuesto por:

- i) El diez por ciento (10%) del Bono Fijo que perciba la Provincia de Río Negro de acuerdo al artículo 6° de la ley Q n° 4818, deducidos los porcentajes correspondientes a los municipios".

Artículo 2°.- De forma.